



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1°) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Petición de herencia
Demandantes:	KAREN DAYANA BEDOYA BELTRÁN y otros
Demandados:	ANDREA DEL PILAR BEDOYA FLÓREZ y otros
Radicación:	2021-00215
Asunto:	Constancia de notificación
Decisión:	Fija fecha de audiencia

La apoderada de la demandante aporta constancia de notificación por aviso remitida a las direcciones físicas de las dos demandadas que se encontraban pendientes por vincular al proceso, notificaciones que fueron efectuadas en debida forma. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que la demandada LUZ MARITZA BEDOYA FLÓREZ se encuentra notificada de la demanda mediante aviso a partir del 27 de julio de 2021, y guardó silencio frente a los hechos y pretensiones señalados en el escrito introductorio.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que la demandada LUZ MARINA FLOREZ RICO se encuentra notificada de la demanda mediante aviso a partir del 22 de septiembre de 2021, y guardó silencio frente a los hechos y pretensiones señalados en el escrito introductorio.

TERCERO. SEÑALAR el día **viernes veintidós (22) de julio de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia inicial** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a las partes y apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), transen la Litis (Art. 312 C.G.P) o soliciten sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PETICIÓN DE HERENCIA
RAD. N° 2021-00215

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 4 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA